



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ (TOLIMA), OFICINA 609 PISO 6, PALACIO JUSTICIA
TEL; 2617903
j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUÉ, TOLIMA

Ref: SUCESION
De: FAY SULY BARRERO CEDEÑO C.C.65765013
Vs: MODESTO BARRERO C.C.14207490 (QEPD) – CLEOTILDE CEDEÑO C.C.28535908
(QEPD)
Rad. 73001-40-03-006-2022-00290-00

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO: Ibagué, 13 de abril de 2023 de conformidad con el Art. 110 del C.G.P. Hoy se fija en lista por el término de UN DÍA la anterior sustentación de recurso de de APELACIÓN que antecede a folios 67 al 89 presentada por el apoderado parte demandante. A partir del día hábil siguiente comienza correr el término de tres (3) días de traslado a la contraparte.

CARLOS ANDRES VILLADA ARBELAEZ
Secretario

Señores

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

i06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: **SUCESIÓN JUDICIAL INTESTADA DE MODESTO BARRERO Y CLEOTILDE CEDEÑO**

Expediente: **730014003006-2022-00290-00**

RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

MARLY KATHERINE MOYA QUIROGA, abogada en ejercicio, actuando en representación de los señores **FAY SULY, ROBINSON Y MAURICIO BARRERO CEDEÑO**, muy comedidamente concurre ante su despacho con el propósito de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO EL DE APELACION** en contra del auto del 09 de marzo de 2023, para lo cual procedo en los siguientes términos:

Su despacho profirió providencia, por medio de la cual declaró que se ha surtido el emplazamiento señalado en el artículo 108 del C.G.P. A continuación, designó Curador Ad – Litem para los “herederos inciertos e indeterminados de los causantes”

Nombró apoderada y le fijó una suma por concepto de gastos.

Por otra parte, NO hizo pronunciamiento alguno en torno a la remisión por parte de la suscrita apoderada, de los poderes que me fueron conferidos por los señores Mauricio y Robinson Barrero Cedeño. Así las cosas, el proceso tomaría un rumbo diferente al procesalmente establecido en el CGP, razón por la cual procedo a sustentar mi impugnación.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO: He recibido poder especial de representación de parte de los herederos Robinson y Mauricio Barrero Cedeño, cuyos registros civiles y poderes, han sido remitidos al proceso mediante mensaje por correo electrónico desde el pasado 12 de diciembre de 2022, sin que su despacho se haya pronunciado al respecto. Al consultar la página web de la Rama Judicial, se aprecia que aparece ingresada mi solicitud, pero no resuelta. Veamos:

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-03-09	Fijación estado	Actuación registrada el 09/03/2023 a las 17:18:19.	2023-03-10	2023-03-10	2023-03-09
2023-03-09	Auto disiere Guardador y/o curador	NOMBRA CURADOR			2023-03-09
2023-03-02	Constancia secretarial	En la fecha se deja constancia que venció el término de 15 días que tenían los HEREDEROS INCIERTOS EN INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES MODESTO BARRERO Y CLEOTILDE CEDEÑO, para que comparecieran a este Juzgado a recibir notificación personal del auto que DECLARO ABIERTO EL PROCESO DE SUCESIÓN, sin que lo hubieran hecho. Al Despacho para el trámite que haya lugar.			2023-03-02
2023-01-25	Constancia secretarial	SE INSCRIBE EN LA LISTA DE EMPLAZADOS - VENCE TERMINOS EL 22 DE FEBRERO DEL 2023			2023-01-25
2023-01-16	Agregar Memorial	ALLEGAN PODER			2023-01-16
2022-10-28	Elaboración de oficios	SE ELABORAN Y ENVÍAN OFICIOS, PASA M.C. EMPLAZAR			2022-10-28
2022-10-12	Vence Ejecutoria	OFICIO VSM			2022-10-12
2022-09-16	Fijación estado	Actuación registrada el 16/09/2022 a las 16:47:35.	2022-09-19	2022-09-19	2022-09-16
2022-09-16	Auto admite demanda				2022-09-16
2022-08-29	Constancia secretarial	VENCE TÉRMINO PARA SUBSANAR DEMANDA Ibagué, 29 de agosto de 2022. A la fecha se deja constancia que venció el término que tenía la parte actora para que subsanara la anterior demanda. LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA NI LEA EJECUTORIA ANTERIOR EN TIEMPO. BARRER			2022-08-29

Por el contrario, ha designado curador ad litem, cuando la norma no señala por ninguna parte, que en los procesos liquidatorios de sucesiones, se deba ni demandar a herederos indeterminados, ni a los inciertos, ni nada por el estilo.

La norma aplicable al proceso de sucesión, es la establecida en el artículo 487 y subsiguientes del Código General del Proceso. Se impone la obligación de señalar el nombre de todos los herederos conocidos, pero no hay señalamiento alguno sobre los herederos indeterminados, pues precisamente son los herederos los que han solicitado la apertura de esta liquidación y por ende, no aplica la generalidad de encausamiento cuando hay una de las partes fallecidas.

El artículo 488 señala los requisitos que debe contener la demanda, pero NO incluyen la obligación de demandar a los herederos indeterminados del causante. El 490, contiene el trámite de apertura: *“Presentada la demanda con los requisitos legales y los anexos, el Juez declarará abierto el proceso de sucesión, ordenará notificar a los herederos conocidos y al cónyuge o compañero permanente, para los efectos previstos en el artículo 492, así como emplazar a los demás que se crean con derecho a intervenir en él, en la forma prevista en este código”*

El emplazamiento obedece a los acreedores (posibles acreedores) y NO a herederos inciertos o indeterminados. Lo que sí menciona el código es la necesidad de citar a los herederos señalados por el peticionario y en caso de ausencia, designarles curador ad litem: se declara abierto el proceso de sucesión y se emplaza a quienes se crean con derecho a intervenir, bien sea porque son herederos o porque tienen algún crédito. Diferente a cuando un extremo ha fallecido y se presume que tiene herederos por conocer (desconocidos e indeterminados).

Incluso, antes de pensar en nombrarles curador, se debe intentar notificar conforme al Código General del Proceso. Esta, NO es la situación que se presenta en el caso que nos ocupa, toda vez que mi poderdante Fay Suly no ha iniciado el trámite de notificación conforme al CGP (Artículos 291 y 292), toda vez que ellos mismos han otorgado poder a la suscrita apoderada para que los represente en el proceso y por ende, no es necesario que tengan curador.

Como se dijo anteriormente, hemos remitido por correo electrónico el mensaje por medio del cual, arrimamos los poderes y nuevamente los registros civiles de nacimiento de cada uno de los herederos. Extraña sobre manera que el juzgado, haciendo caso omiso a mi petición, haya designado curador ad litem para herederos inciertos de los causantes, cuando esa rotulación no aplica y cuando todos los conocidos, han solicitado reconocimiento ante su despacho.

Es por ello que la designación de Curador Ad Litem para los “herederos inciertos e indeterminados” de los causantes, debe ser revocada y en su lugar, se deberá reconocer a los señores Mauricio y Robinson, como herederos de Modesto y Cleotilde.

PETICIONES:

Solicito al Señor Juez, se sirva **REVOCAR** lo decidido mediante auto del 09 de marzo de 2023, dejando sin valor ni efecto el nombramiento de curador ad litem por la inaplicabilidad de los indeterminados y en su lugar, reconocer como herederos dentro de este proceso, a los señores Robinson Barrero Cedeño C.C. 93.393.111 y Mauricio Barrero Cedeño C.C. 5.869.451, conforme los poderes especiales de representación que me han sido conferidos y que fueron arrimados desde diciembre del año pasado.

Es por ello que adjunto nuevamente los documentos señalados, en un total de seis (6) folios anexos.

Del Señor Juez:

X	
MARLY KATHERINE MOYA QUIROGA	C.C. 1.014.203.785 de BOGOTÁ
T.P. 318.396 del Consejo Superior de la Judicatura.	
Domicilio: Calle 152 B # 104 -50 (Apartamento 303 Torre 9), Bogotá D. C.	
Celular: 3132496809	marlymoya_14@hotmail.com

Señores

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: **SUCESIÓN JUDICIAL INTESTADA DE MODESTO BARRERO Y CLEOTILDE CEDEÑO**

Expediente: 730014003006-2022-00290-00

SUBSANO MOTIVOS DE INADMISIÓN

MARLY KATHERINE MOYA QUIROGA, abogada en ejercicio, actuando en representación de la señora **FAY SULY BARRERO CEDEÑO**, muy comedidamente concurro ante su despacho con el propósito de aportar poderes especiales de representación, para lo cual procedo en los siguientes términos:

He recibido poder especial de representación de parte de los herederos Robinson y Mauricio Barrero Cedeño, cuyos poderes han sido adjuntados a este memorial, razón por la cual solicito desde ya, sean reconocidos dentro de este proceso. Sus registros civiles de nacimiento, fueron aportados junto con la subsanación de la demanda.

PETICIONES:

Solicito al Señor Juez, se sirva reconocer como herederos dentro de este proceso, a los señores Robinson Barrero Cedeño C.C. 93.393.111 y Mauricio Barrero Cedeño C.C. 5.869.451, conforme los poderes especiales de representación que me han sido conferidos.

Es por ello que adjunto los documentos señalados, en un total de seis (6) folios anexos.

Del Señor Juez:

X	
MARLY KATHERINE MOYA QUIROGA	C.C. 1.014.203.785 de BOGOTÁ
T.P. 318.396 del Consejo Superior de la Judicatura.	
Domicilio: Calle 152 B # 104 -50 (Apartamento 303 Torre 9), Bogotá D. C.	
Celular: 3132496809	marlymoya_14@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP **6.869.451**

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **43165254**



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consultado Corregimiento Inspección de Policía Código T 2 H

REGISTRADURÍA DE COYAIMA - COLOMBIA - TOLIMA - COYAIMA

Datos del inscrito

Primer Apellido: **HARRERO** Segundo Apellido: **CEDENO**

Nombre(s): **MAURICIO**

Fecha de nacimiento: Año 1964 Mes AÑO Día 17 Sexo (no letras) **MASCULINO** Grupo sanguíneo **O** Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): **COLOMBIA TOLIMA COYAIMA**

SOLICITUD ESCRITA - Documento precedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacimiento

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: **CEDENO CUENCA CLEOTILDE**

Documento de Identificación (Clase y número): **SIN INFORMACION** Nacionalidad: **COLOMBIA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: **BARRERO MODESTO**

Documento de Identificación (Clase y número): **CC 14.207.490** Nacionalidad: **COLOMBIA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: **BARRERO MODESTO**

Documento de Identificación (Clase y número): **CC 14.207.490** Firma: *[Firma]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción: Año **2009** Mes **SEP** Día **18**

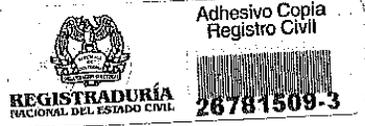
Nombre y firma del funcionario que autoriza: **DIóGENES TIGER SANCHEZ** REGISTRA

Reconocimiento paterno: Firma *[Firma]*

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: Firma *[Firma]*

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

12 FEB. 2020



[Firma]
Secretario
Registraduría Distrital del Estado Civil

PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

ORDINALES O CÓDIGOS DE LOS MESES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DIC 12
--	--------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro
8516439

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
710813.-	30063

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
NOTARIA PRIMERA.	I BAGUE.	6001.

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
BARRERO	CEDENO	ROBINSON
9 Masculino o Femenino	10 Sexo	11 Día
MASCULINO.	Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	13
12 Mes	13 Año	14 País
AGOSTO	1.971.	COLOMBIA.
15 Departamento, int. o Com.	16 Municipio	
TOLIMA.	I BAGUE.	

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
BARRIO LA GAVIOTA...	
19 Documento presentado—Antecedente (Cart. médico, Acta parroq. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
PARTIDA DE BAUTISMO..	
22 Apellidos (de soltera)	24 Edad actual
CEDENO..	
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad
	COLOMBIANA.
	27 Profesión u oficio
	HOGAR.
28 Apellidos	29 Nombres
BARRERO	MODESTO
30 Edad actual	31 Identificación (clase y número)
	c.c.No. 14.207.490 de Ibagué.-
32 Nacionalidad	33 Profesión u oficio
COLOMBIANO . .	CONSTRUCTOR.

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
D.C. No. 38.250.947 de Ibagué.-	<i>Rosa Helda Florez de Cardona</i>
36 Dirección postal y municipio	37 Nombre:
Cra la. No. 1-02 B/ La Gaviota.	ROSA HELDA FLOREZ. .
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre:
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
46 Día 12	47 Mes ENERO
	48 Año 1.984.-

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que hizo el registro
Forma DANE IP10 - 0 VI/77



LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

Esta fe que la presente escritura es fiel reproducción del original que obra en el tomo
Indicativo Serial No. 8516439 de esta Notaria. Se expide a solicitud
del interesado, VALIDO PARA Ibagué. 28 MAR 2022

[Handwritten signature]

DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

MARLY KATHERINE MOYA QUIROGA

Abogada

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ -REPARTO-
E. S. D.

PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN

ROBINSON BARRERO CEDEÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece junto a mi respectiva firma, por medio del presente memorial poder manifiesto a usted Señor Juez que confiero poder **ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **MARLY KATHERINE MOYA QUIROGA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada como aparece junto a su respectiva firma, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación el **PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** de mis padres **CLEOTILDE CEDEÑO**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía **25.535.908**, fallecida el 16 de febrero de 1983 en la ciudad de Ibagué Tolima y **MODESTO BARRERO** quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía **14.207.490**, fallecido el 05 de febrero de 2020 en la ciudad de Ibagué Tolima, demanda que se entabla a fin de transferir el dominio de los bienes habidos dentro de la sociedad conyugal, a fin de que su despacho a través del procedimiento Liquidatorio establecido en los Artículos 488 y subsiguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), apruebe la partición y adjudicación de bienes entre sus herederos.

MANIFESTACION JURAMENTADA: Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que acepto la herencia con beneficio de inventario, que no se ha iniciado proceso de sucesión alguno ni judicial ni notarial, que desconozco la existencia de pasivos a cargo de mis padres o los bienes objeto de liquidación.

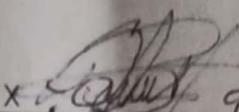
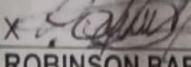
FACULTADES: Mi apoderada tendrá las facultades inherentes, concomitantes y subsiguientes de este poder, tendrá expresamente las de efectuar actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, señalar los hechos y las pretensiones de la demanda (*formular todas las pretensiones que estime conveniente para beneficio del suscrito*), solicitar y aportar pruebas, solicitar la práctica de medidas cautelares, solicitar la práctica de avalúos y peritaciones, efectuar manifestaciones bajo la gravedad del juramento (*prestar juramento estimatorio*), confesar espontáneamente, recibir la notificación de las providencias emitidas dentro de este proceso, promover nulidades.



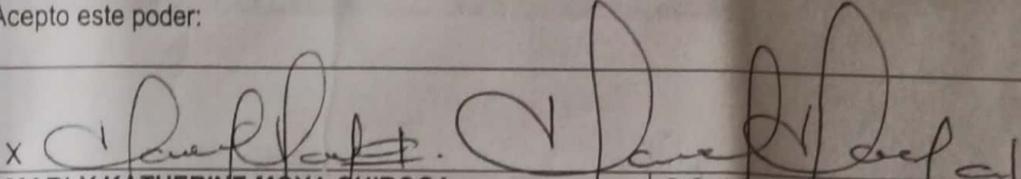
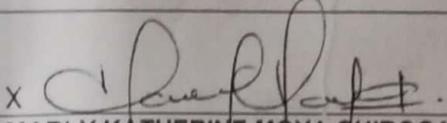
También podrá conciliar pretensiones, representarme dentro de las diferentes audiencias que se celebren, reconvenir y representar al poderdante en todo lo relacionado con la reconvenición y la intervención de otras partes o de terceros, señalar los bienes que serán objeto de inventarios y avalúos, fungir como partidora, desistir parcial o totalmente de las pretensiones de esta demanda, tachar de falsos o sospechosos, documentos o testimonios presentados por la contra parte, renunciar a este poder y sustituir este poder, reasumir este poder, transigir, concurrir en segunda instancia, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella y las demás consagradas en los artículos 73, 74 y 77 del C.G.P.; todo bajo mi absoluta responsabilidad.

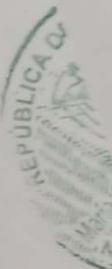
Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada para los efectos del presente memorial poder.

Del Señor Juez:

	
X  93393111	
ROBINSON BARRERO CEDENO	C.C. 93.393.111 de Ibagué
Dirección: SAN GELATO CASA 37 IBAGUÉ	
CELULAR: 3028291951 - 3187210363	discipulodedios@gmail.com

Acepto este poder:

	
X 	
MARLY KATHERINE MOYA QUIROGA	C.C. 1.014.203.785 de BOGOTÁ
T.P. 318.396 del C.S. de la J.	CELULAR: 3132496809
DOMICILIO PROFESIONAL: CALLE 152 B # 104-50	Marlymoya_14@hotmail.com
APTO 303 TORRE 9 BELLAVISTA IMPERIAL BOGOTÁ	



16 Notaria
Del Circuito de Bogotá

NOTARIA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL,
RECONOCIMIENTO DE TEXTO, FIRMA Y HUELLA**

Compareció:
MARLY KATHERINE MOYA QUIROGA
Quien se identificó con: C.C. 1014203785
y Tarjeta Profesional número : 318396

Y presento personalmente este escrito dirigido a: Interesado
y además declaro que la firma y la huella que aparecen en el
mismo son suyas y que el contenido es cierto. De conformidad
con el Art. 68 del Decreto ley 960 de 1970.

Bogotá D.C. 02-Nov-2022
Siendo las 08:43 AM

28221182884324

JANNEH R. SANCHEZ SANTACRUZ NOTARIA 16
EDUARDO VERGARA
BOGOTÁ D.C.




Paula Quiroz




**SE AUTENTICA A
RUEGO E INSISTENCIA
DEL USUARIO**

Se autoriza de conformidad con el artículo 12 del decreto 2148 de 1983 y procede con respecto a la Biometría como lo ordena el artículo 3° de la Resolución 6467 del 11 de junio de 2015 que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera del despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



13542199

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Décima (10) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MAURICIO BARRERO CEDEÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 5869451, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE - REPARTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Mauricio Barrero Cedeño



v3m30wv8k7mr
18/10/2022 - 15:05:15



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Maria Jimena Hernandez Quintero



MARIA JIMENA HERNANDEZ QUINTERO

Notaria Décima (10) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v3m30wv8k7mr



MARLY KATHERINE MOYA QUIROGA

Abogada

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ -REPARTO-
E. S. D.

PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN

MAURICIO BARRERO CEDEÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece junto a mi respectiva firma, por medio del presente memorial poder manifiesto a usted Señor Juez que confiero poder **ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **MARLY KATHERINE MOYA QUIROGA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada como aparece junto a su respectiva firma, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación el **PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** de mis padres **CLEOTILDE CEDEÑO**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía **25.535.908**, fallecida el 16 de febrero de 1983 en la ciudad de Ibagué Tolima y **MODESTO BARRERO** quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía **14.207.490**, fallecido el 05 de febrero de 2020 en la ciudad de Ibagué Tolima, demanda que se entabla a fin de transferir el dominio de los bienes habidos dentro de la sociedad conyugal, a fin de que su despacho a través del procedimiento Liquidatorio establecido en los Artículos 488 y subsiguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), apruebe la partición y adjudicación de bienes entre sus herederos.

MANIFESTACION JURAMENTADA: Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que acepto la herencia con beneficio de inventario, que no se ha iniciado proceso de sucesión alguno ni judicial ni notarial, que desconozco la existencia de pasivos a cargo de mis padres o los bienes objeto de liquidación.

FACULTADES: Mi apoderada tendrá las facultades inherentes, concomitantes y subsiguientes de este poder, tendrá expresamente las de efectuar actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, señalar los hechos y las pretensiones de la demanda (*formular todas las pretensiones que estime conveniente para beneficio del suscrito*), solicitar y aportar pruebas, solicitar la práctica de medidas cautelares, solicitar la práctica de avalúos y peritaciones, efectuar manifestaciones bajo la gravedad del juramento (*prestar juramento estimatorio*), confesar espontáneamente, recibir la notificación de las providencias emitidas dentro de este proceso y sus diligencias.





También podrá **conciliar pretensiones**, representarme dentro de las diferentes audiencias que se celebren, reconvenir y representar al poderdante en todo lo relacionado con la reconvencción y la intervención de otras partes o de terceros, señalar los bienes que serán objeto de inventarios y avalúos, fungir como partidora, desistir parcial o totalmente de las pretensiones de esta demanda, tachar de falsos o sospechosos, documentos o testimonios presentados por la contra parte, renunciar a este poder y sustituir este poder, reasumir este poder, transigir, concurrir en segunda instancia, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella y las demás consagradas en los artículos 73, 74 y 77 del C.G.P.; todo bajo mi absoluta responsabilidad.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada para los efectos del presente memorial poder.

Del Señor Juez:

X MAURICIO BARRERO CEDEÑO	
MAURICIO BARRERO CEDEÑO	C.C. 5.869.451 expedida en COYAIMATO LIMA
Dirección: CALLE 34 A SUR # 97 - 41 BOGOTÁ	
CELULAR: 3153092292	discipulodedios@gmail.com

Acepto este poder:

X MARLY KATHERINE MOYA QUIROGA	
MARLY KATHERINE MOYA QUIROGA	C.C. 1.014.203.785 de BOGOTÁ
T.P. 318.396 del C.S. de la J.	CELULAR: 3132496809
DOMICILIO PROFESIONAL: CALLE 152 B # 104-50	Marlymoya_14@hotmail.com
APTO 303 TORRE 9 BELLAVISTA IMPERIAL BOGOTÁ	

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

PRESENTACION PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito fue presentado personalmente ante la Notaría Cuarta del círculo de Ibagué por:
BARRERO CEDEÑO ROBINSON

Identificado (a) con C.C. No. 93393111

Dirigido a: JUZGADO CIVIL MPAL. DE IBAGUÉ

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ibagué, 2022-10-19 08:09:26

X

El compareciente

1686-a2bad25d

TERESA PAVA SANTOS
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

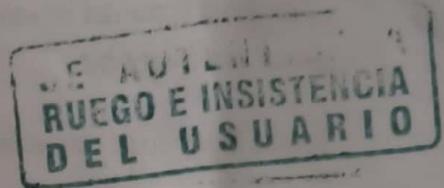


Documento: en5is

www.notariaenlinea.com



Índice Derecho



Se autoriza de conformidad con el artículo 12 del decreto 2148 de 1983 y procede con respecto a la Biometría como lo ordena el artículo 3° de la Resolución 6467 del 11 de junio de 2015 que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera del despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

16^a
Notaría

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Del círculo de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL,
RECONOCIMIENTO DE TEXTO, FIRMA Y HUELLA

Compareció:

MARLY KATHERINE MOYA QUIROGA

Quien se identificó con: C.C. 1014203785

y Tarjeta Profesional número : 318396

Y presento personalmente este escrito dirigido a: Interesado y además declaro que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto. De conformidad con el Art. 68 del Decreto ley 960 de 1970.

Bogotá D.C. 02-Nov-2022
Siendo las 08:43 AM



JANNETH ROCIO SANTAGRUZ NOTARIA 16

20221:02084324

